

DISTRITO DE AGUA DEL CONDADO DE SANTA NELLA  
**PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE AGUA**

**2020 AÑO DEL AGUA**

**EN VIGENCIA DEL 15 DE MAYO DE 2020 al 28 DE FEBRERO DE 2021**

## **¡SÓLO SE PERMITE EL RIEGO EXTERIOR 2 DIAS POR SEMANA!**

La asignación de agua del Distrito para el año 2020 es un 20 % menos de lo esperado, por lo que el Distrito ha decidido establecer un programa de conservación de agua un poco más estricto que el del año pasado. El riego exterior sólo se permitirá dos días por semana y los usuarios necesitarán de un permiso especial para llenar las albercas. Las siguientes son las reglas de conservación para el 2020.

- El riego exterior está permitido solo dos días por semana.
- No se permite el riego exterior los lunes, jueves y viernes.
- No se permite el riego exterior entre las 10:00 am y las 6:00 pm.
- Los días de riego exterior asignados a las residencias con medidor y la escuela primaria Romero son los martes y sábados.
- Los días de riego exterior asignados a los negocios comerciales y el parque móvil son los miércoles y domingos.
- No se permite usar regadores.
- No se permite la construcción de albercas enterradas, estanques decorativos o fuentes de agua.
- No se permite drenar ni llenar las albercas enterradas entre el 1 de junio y el 1 de septiembre. Se requiere un permiso especial para drenar y llenar las albercas antes del 1 de junio y después del 1 de septiembre. Las solicitudes para obtener el permiso pueden retirarse en la oficina de administración. Las albercas enterradas pueden mantener el nivel de agua actual.
- Las albercas elevadas con más de 2.000 galones están permitidas, pero requieren de un permiso especial para drenar y llenar, y sólo podrán drenarse y llenarse una sola vez entre el 1 de junio y el 1 de septiembre. El drenaje debe realizarse en el pasto o en canteros y no en el exterior. Las solicitudes para obtener el permiso pueden retirarse en la oficina de administración. Las albercas elevadas pueden mantener el nivel de agua actual.
- Las albercas portátiles para niños de entre 500 y 1999 galones se pueden llenar sólo en los días de riego permitidos. El drenaje debe realizarse en el pasto o en canteros y no en el exterior.
- Las albercas pequeñas desarmables para niños o mascotas, de menos de 500 galones, se pueden llenar día por medio y el drenaje debe realizarse en el pasto o en canteros y no en el exterior.
- Las flores, arbustos y árboles recién plantados pueden ser regados todos los días antes de las 10:00 am y después de las 6:00 pm.

- No se permite dejar que el agua corra mientras no se utiliza.

## **Reglamentos Obligatorios del Estado**

*Artículo 22.5, Conservación de agua para emergencias por sequía, Art. 864, Requisitos para el usuario final:*

*Para evitar el desperdicio y el uso no razonable del agua y para promover la conservación del agua, se prohíbe cada una de las siguientes acciones, excepto cuando sea necesario para atender una necesidad inmediata de salud y seguridad o para cumplir con un término o condición en un permiso emitido por una agencia estatal o federal.*

- No usar el agua potable para los entornos exteriores de manera que la corriente del agua fluya hacia las propiedades adyacentes, las zonas no irrigadas, los senderos privados y públicos, las carreteras, los aparcaderos o las estructuras.
- No usar una manguera que suministre agua potable para lavar el carro, excepto cuando la manguera esté equipada con una boquilla de cierre automático o un dispositivo conectado que corte el suministro de agua inmediatamente cuando no esté en uso.
- No usar agua potable para regar las entradas y veredas.
- No usar agua potable en una fuente u otro elemento decorativo de agua, excepto cuando el agua forme parte de un sistema de circulación de agua.
- No usar agua potable en entornos exteriores durante y dentro de las 48 horas siguientes a una caída de lluvia medible.
- No servir agua potable si no es explícitamente solicitada en establecimientos de comida o bebida, incluyendo, pero no limitándose a restaurantes, hoteles, cafeterías, bares u otros lugares públicos donde se sirvan y/o compren alimentos o bebidas.
- No regar con agua potable el pasto decorativo de las medianeras de las calles públicas; y
- No regar con agua potable los entornos exteriores de casas y edificios recientemente construidos de manera contraria a los reglamentos u otros requisitos establecidos por la Comisión de Normas de Construcción de California y el Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunitario.

El incumplimiento del calendario y los reglamentos mencionados anteriormente resultará en multas y en la terminación del suministro de agua. El siguiente cronograma se aplicará estrictamente:

- Primera ofensa: advertencia por escrito.
- Segunda ofensa: se agregará una multa de \$25.00 a la factura del agua.
- Tercera ofensa: se agregará una multa de \$50.00 a la factura del agua.
- Cuarta ofensa: se agregará una multa de \$50.00 a la factura del agua y se procederá con el corte del suministro de agua. Una vez que se corte el suministro: todos los pagos pendientes deberán ser abonados, incluyendo el consumo de agua y los cargos de alcantarillado actuales y vencidos, multas pendientes y un cargo de \$125.00 para el restablecimiento del suministro de agua.

Es muy importante que cada usuario de la comunidad contribuya a reducir el consumo de agua adhiriéndose al programa de conservación de agua y al calendario y las restricciones de riego. Trabajando juntos podemos reducir la cantidad de agua que consumimos y evitar que el Distrito se quede sin agua. El Distrito continuará monitoreando el bombeo de agua sin tratar y el uso de agua potable para asegurar que haya un suministro de agua adecuado para cada usuario en Santa Nella. Seguimos comprometidos a suministrar agua potable segura y confiable a toda la comunidad de Santa Nella.

Si tiene alguna pregunta o comentario al respecto, por favor no dude en contactarnos al (209) 826-0920.